



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

RESOLUCIÓN N° 1782/00

EXYTE. N° 13-08266/00

Buenos Aires, 1<sup>º</sup> de noviembre de 2000

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la solicitud de reintegro de alquileres efectuada por el prosecretario administrativo de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Sr. Eduardo Juan Gastellu; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de junio ppdo., el citado funcionario suscribió una renovación del contrato de locación del inmueble sito en calle San Martín n° 1169 de la ciudad de General Roca -pcia. de Río Negro-, con un término de alquiler de veinticuatro (24) meses, a contar desde el 1º de octubre pdo. (ver contrato a fs. 3).

Que mediante resolución n° 2074, de fecha 15 de setiembre de 1998, se autorizó el reintegro al petitionario del canon locativo de la citada finca en la suma de \$900 mensuales, que se corresponde con el valor estipulado en el reciente contrato renovado (ver fs. 3).

Que a fs. 4 obra glosada la tasación del inmueble, efectuada por el señor representante técnico ante la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, arq. Daniel Flores, quien se expidió en el sentido de que el alquiler para este tipo de propiedades -según valores vigentes en la plaza- oscilaría entre \$840 y \$960.

Que la mencionada cámara emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por el solicitante, por considerar cumplidos los recaudos previstos en el art. 4º

del Reglamento de Viviendas aprobado por la acordada 26/89 (ver fs. 4/7), y en el mismo sentido se expidió con relación a la tasación efectuada (ver elevación a fs. 16).


Que el reconocimiento del reintegro de que se trata constituye una facultad inherente que resulta del artículo 7° del citado reglamento, según el cual esta Corte puede, en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no posea inmueble destinados para vivienda, disponer la locación de edificios para tal fin.

Que, en consecuencia, es procedente liquidar el reintegro de los cánones locativos al señor prosecretario administrativo de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Sr. Eduardo Juan Gastellu, en la suma de PESOS NOVECIENTOS (\$900) mensuales, por el período de alquiler comprendido entre el 1°/10/00 y el 30/9/02.

Por ello, y teniendo en cuenta el antecedente que constituye la resolución n° 2074/98.

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial lo así resuelto, por estar asignada a ese servicio administrativo la partida presupuestaria correspondiente.

  
JULIO S. AZARENO  
P. SECRETARIO LA  
CORTE SUPLENTE LA JUSTICIA  
DE LA NACION